

Ibagué, 18 de Abril de 2024

**Doctora
ADRIANA MAGALY MATIZ
Governadora Del Tolima
E. S. D**

Asunto: Entrega acuerdo

Respetada Dra. Matiz

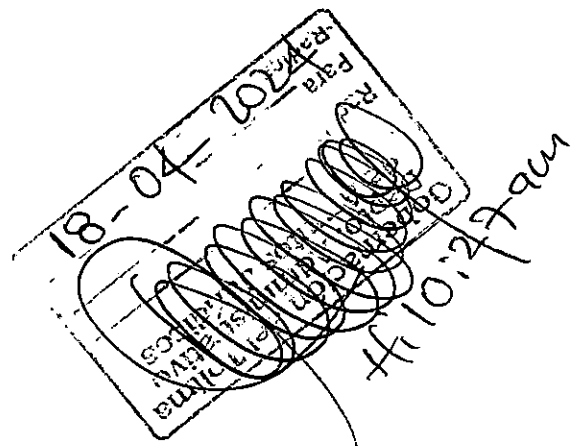
MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.443.430 de Ibagué, obrando en mí calidad de Gerente del **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUÉ -TOLIMA**, me permito allegar a su despacho los siguientes documentos:

1. Acuerdo No. 134 de Abril 18 de 2024

Lo anterior, para su firma y posterior devolución para ser archivado.

Atentamente,


MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
Gerente



Acuerdo No. 134 de abril 18 de 2024

**ACUERDO No. 134 de 2024
18 de abril de 2024**

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA DESIGNACIÓN DE REVISOR FISCAL DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE IBAGUÉ – TOLIMA PARA EL PERIODO 2024 - 2027”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 232 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 228 DE LA LEY 100 DE 1993, EL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO 1876 DE 1994 COMPILADO EN EL DECRETO 780 DE 2016, LA LEY 1438 DE 2011, LA ORDENANZA No. 086 DE 1994 Y

CONSIDERANDO

Que el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E, es una Entidad pública descentralizada del orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

Que mediante Ordenanza No. 086 de diciembre 28 de 1994 se reestructuró el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué Tolima y lo transformó en Empresa Social del Estado del orden Departamental.

Que el Hospital tiene por objeto prestar servicios de salud, como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ordenanza No. 086 de diciembre 28 de 1994 “por la cual se reestructura el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de IBAGUÉ Tolima, nivel III y se transforma en una empresa social del estado del orden departamental” determina la organización, dirección y administración de la Empresa Social del Estado.

Que el Artículo 6 literal a la Ordenanza No. 086 de diciembre 28 de 1994, establece que la dirección estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente, quienes estarán a cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses en torno al cumplimiento de la misión y objetivos institucionales además de adelantar las funciones de la dirección que se exijan para el normal desenvolvimiento de la entidad.

Que de acuerdo con el artículo 17 de la ordenanza No. 086 de diciembre 28 de 1994, es función del Gerente “Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de sus intereses en torno a la misión y objetivos de la misma”.

Que la Ordenanza en cita y el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, establece dentro de las funciones de la Junta Directiva “Fijar honorarios para el Revisor Fiscal”.

Acuerdo No. 134 de abril 18 de 2024

Que el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994 (compilado en el artículo 2.5.3.8.4.4.3 del Decreto 780 de 2016); señala que toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta.

Que de conformidad con los artículos 228 y 232 de la ley 100 de 1993, circular externa 008 de 2018 emanada por la Superintendencia Nacional de Salud, y las demás normas sobre la materia es necesario proceder a realizar la elección de la revisoría fiscal del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de Ibagué, E.S.E.

Que con el fin de garantizar los principios del debido proceso, publicidad, eficacia e imparcialidad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia se hace necesario reglamentar la designación del Revisor Fiscal mediante un proceso de selección objetivo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL El Revisor Fiscal del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. será designado por la Junta Directiva por decisión mayoritaria de sus miembros. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: PERIODO. El periodo del Revisor Fiscal del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E, será de tres (3) años. ✓

PARÁGRAFO: La elección del Revisor Fiscal le corresponde a la Junta Directiva del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. ✓

ARTÍCULO TERCERO: PERFIL. La Revisoría Fiscal del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. deberá ser prestada por una persona natural y/o jurídica, el cual estará integrado por un equipo mínimo conformado por dos contadores públicos titulados (Revisor Fiscal principal y Revisor Fiscal suplente), que cumplan con los requisitos señalados en la ley 43 de 1990, el Código de Comercio, demás normas vigentes reglamentarias y concordantes aplicables, así como lo definido en el presente Acuerdo. ✓

ARTÍCULO CUARTO: HONORARIOS. Los honorarios mensuales del Revisor Fiscal corresponden a la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$8.842.890,00) moneda corriente, IVA Incluido, Los cuales se aumentarán de manera anual a partir del 1 de enero de cada año con el porcentaje de aumento que fije el gobierno nacional para el salario mínimo mensual legal vigente. ✓

ARTÍCULO QUINTO: MODALIDAD DE VINCULACIÓN. El Revisor Fiscal será vinculado al Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. mediante contratos de prestación de servicios profesionales, los cuales se celebrarán por cada vigencia fiscal de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que se expida para el efecto. ✓

Acuerdo No. 134 de abril 18 de 2024

ARTÍCULO SEXTO: OBLIGACIONES. Además de las establecidas en la ley, el Revisor Fiscal del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. tendrá las siguientes obligaciones: ✓

1. ✓ Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la empresa se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las expedidas por el contador general de la nación y a las decisiones de la Junta Directiva.
2. ✓ Dar oportuno informe, por escrito a la Junta Directiva o a la gerencia, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la empresa.
3. ✓ Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la empresa y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. ✓ Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la empresa, las actas de la Junta Directiva y que se conserve debidamente la correspondencia de la empresa, así como los comprobantes de las cuentas, impartiendo las observaciones necesarias para tales fines.
5. ✓ Inspeccionar constantemente los bienes de la empresa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. ✓ Notificar observaciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
7. ✓ Avalar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. ✓
8. ✓ Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. ✓ Controlar para que, en la obtención o adjudicación de contratos por parte de la empresa, no se reciban retribuciones de ningún tipo a favor de funcionarios de la misma.
10. ✓ Funciones de auditoría: el Revisor Fiscal es quien por ley, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 207 del Código de Comercio, le corresponde dictaminar sobre los estados financieros, para lo cual debe practicar una auditoría integral que comprende:
 - a. **Auditoría financiera** ✓ con el fin de determinar si a su juicio los estados financieros se presentan de acuerdo con normas y principios de contabilidad de general aceptación.
 - b. **Auditoría de cumplimiento** ✓ para determinar si el ente ha cumplido con las disposiciones legales que le sean aplicables en el desarrollo de sus operaciones.
 - c. **Auditoría de gestión** ✓ tendiente a evaluar el grado de eficiencia y eficacia tanto en el logro de los objetivos previstos en el ente como en el manejo de los recursos disponibles.
 - d. **Auditoría de control interno** ✓ encaminado a revisar y evaluar sistemáticamente los elementos y componentes que lo integran para informar al máximo órgano administrativo, si el control interno ejecutado por el grupo asignado para tal fin y por el resto del personal, ha sido diseñado específicamente para proporcionarles seguridad razonable sobre la efectividad y eficiencia de las operaciones. (*SuperSociedades, circular externa 14, sept. 24/97*).

Acuerdo No. 134 de abril 18 de 2024

- e. Cumplir las demás atribuciones que le señale la ley y los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta Directiva.
11. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d numeral 2 del artículo 102 del Decreto 663 de 1193, cuando adviertan dentro del giro ordinario de sus labores (ley 1762 de 2015).
12. Colaborar en lo de su competencia con los sistemas de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Salud.
13. Las demás establecidas por la ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: QUIENES NO PODRÁN SER REVISOR FISCAL. No podrá ser Revisor Fiscal del Hospital Federico Lleras Acosta:

1. Quienes tengan vínculos de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, o segundo de afinidad con los miembros de la Junta Directiva, con el Gerente de la E.S.E. o de algunos de los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, asesor, auditor interno y/o contador de la entidad; o si median vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones.
2. Las demás establecidas en la Constitución Política y la ley.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL. La persona interesada en participar en la convocatoria para la designación del Revisor Fiscal deberá acreditar los siguientes requisitos:

Requisitos Académicos:

- ✓ Contador Público titulado.
- ✓ Tarjeta profesional vigente.
- ✓ No tener sanciones que afecten el ejercicio de la profesión.
- ✓ La calidad de contador público y la inexistencia de sanciones deben acreditarse con la tarjeta profesional y con los antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, que serán consultados por la Junta Directiva antes a la posesión.
- ✓ Acreditar estudios de posgrado en la modalidad de especialización relacionada con las funciones de Revisoría Fiscal.
- ✓ Acreditar formación en normas internacionales de información financiera NIIF y/o NICSP (Normas internacionales de contabilidad para el sector público).

Requisito de Experiencia

- Acreditar experiencia específica mínima de cinco (05) años en revisoría fiscal en entidades públicas del sector salud.

Las personas jurídicas que se vayan a postular en la convocatoria para la designación

Acuerdo No. 134 de abril 18 de 2024

del Revisor Fiscal deberán contar con un equipo de trabajo conformado por dos contadores públicos (Revisor Fiscal principal y Revisor Fiscal suplente) los cuales deben cumplir con los requisitos académicos y de experiencia establecidos anteriormente.

ARTÍCULO NOVENO: REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. El interesado en participar en la Convocatoria deberá presentar la propuesta en sobre sellado junto con los siguientes documentos:

- Cuando los proponentes fueren personas jurídicas de derecho privado, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado original vigente expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el cual se evidencie que el objeto social permite ejecutar actividades de revisoría fiscal, igualmente en el mismo documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a cuatro (4) años.
- Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.
- Los proponentes que tengan la calidad de persona natural deberán presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Carta de presentación de la propuesta; debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá: a. En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. en este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicado) y liquidarlo.
- Hoja de vida de la función pública del proponente persona natural y/o jurídica.
- Registro único tributario RUT del proponente.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, Procuraduría, Junta Central de Contadores del proponente y su representante legal (cuando aplique).
- Certificado de antecedentes judiciales del proponente (persona natural) y del representante legal si es persona jurídica.
- Certificado de antecedentes fiscales del proponente y el representante legal.
- Certificado de Medidas Correctivas del proponente (persona natural) y del representante legal si es persona jurídica.
- Documentos financieros de la empresa.
- Documentos que acrediten la experiencia.
- Documentos que acrediten la formación académica.
- El proponente al presentar la propuesta acepta todos los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de elección.

ARTÍCULO DÉCIMO: FACULTADES. Facultar al Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E para que convoque a las personas naturales y/o jurídicas interesadas en prestar el servicio de revisoría fiscal en la Entidad, conforme a las reglas establecidas en este acuerdo y de conformidad al siguiente cronograma:

ACTO	FECHA	LUGAR
Publicación de la	El día 18 abril de 2024	Cartelera institucional y

6



Acuerdo No. 134 de abril 18 de 2024

convocatoria.		Página web de la Entidad Hospital Federico Lleras.
Recepción física de propuestas y hojas de vida.	Desde el 22 de abril de 2024 a las 7:00 am hasta las 12:00 m y de 2:00 pm a las 4:00 pm y el 23 de Abril de 2024 de 7:00 am a 12:00 M	Secretaria de la Gerencia del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.
Revisión de Propuesta y Hojas de Vida.	23 de Abril de 2024	Secretaria de la Junta Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.
Remisión de Propuestas y Hojas de Vida al Presidente de la Junta Directiva del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.	24 de abril de 2024	Edificio gobernación del Tolima, Piso 10.
Entrevista a los Aspirantes a revisoría fiscal.	25 de abril de 2024	Edificio gobernación del Tolima, Secretaria de Salud Departamental. La entrevista se realizará por el equipo que designe la Secretaria de Salud Departamental. Los aspirantes serán citados a través de los medios indicados en sus hojas de vida (teléfono celular o correo electrónico)
Elección del Revisor Fiscal.	29 de abril de 2024	Ante la Junta Directiva

PARÁGRAFO 1: La Secretaria de la Junta Directiva quedará facultada para la verificación del cumplimiento de requisitos aportados por los aspirantes en sus propuestas y hojas de vida.

Acuerdo No. 134 de abril 18 de 2024

Luego del proceso de verificación del cumplimiento de requisitos se procederá por la Secretaria a remitir el informe a la Presidencia de la Junta Directiva, para continuar con el proceso de entrevista a cargo de la Secretaria de Salud Departamental.


PARÁGRAFO 2: La Secretaría de Salud departamental, quedará facultada para realizar la entrevista a los aspirantes a través del equipo profesional que designe y posteriormente exponer los resultados ante los miembros de la Junta Directiva del hospital Federico Lleras Acosta.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Publíquese el correspondiente acuerdo en la página web del hospital Federico Lleras Acosta, para el desarrollo de la correspondiente convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué a los 18 días del mes de abril de 2024.


PAOLA ARBELÁEZ ARENAS
Presidenta Junta Directiva
(Delegada por la Gobernadora)


MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
Secretaria Junta Directiva

CONSTANCIA:

La suscrita Secretaria de la Junta Directiva hace constar que el Presente Acuerdo fue discutido y aprobado por unanimidad en sesión realizada el día 18 de abril de 2024.


MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
Secretaria Junta Directiva